CARTA ACUERDO COMPLEMENTARIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA PARA LA PROVISIÓN DE PUPAS Y/O MOSCAS ESTÉRILES DE CERATITIS CAPITATA LIBERADAS POR TAF (TÉCNICA DE ADULTO FRÍO) COMO HERRAMIENTA DE CONTROL PREVENTIVO A PROCEM PATAGONIA DURANTE LA CAMPAÑA 2020/2021

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante SENASA, representado en este acto por su señor Presidente, Ingeniero Agrónomo D. Carlos Alberto PAZ, D.N.I. Nº 10.157.785, con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 367, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA, en adelante ISCAMEN, representado en este acto por su señor Presidente, D. Alejandro Adrián MOLERO, D.N.I. Nº 22.726.367, con domicilio en Avenida Boulogne Sur Mer Nº 3050, Piso 1º, Ciudad de Mendoza, provincia homónima, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, manifiestan:

Que por el Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se asigna al SENASA la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Artículo 1º de la Ley Nº 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna.

Que, asimismo, por el Artículo 5º del mencionado cuerpo normativo se establece que el SENASA es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la citada ley.

Que, por su parte, el Artículo 6º de dicha norma dispone que, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, el SENASA tendrá las competencias y facultades que específicamente le otorga la legislación vigente.





Que, además, en su Artículo 7º se establece que a fin de concurrir al mejor cumplimiento de las responsabilidades asignadas en dicha ley o de los programas sanitarios o de investigación que ejecute, o con el propósito de complementar su descentralización operativa, el SENASA podrá promover la constitución de una red institucional con asociaciones civiles sin fines de lucro o el acuerdo con entidades académicas, colegios profesionales, entes oficiales nacionales, provinciales y/o municipales, de carácter público, privado o mixto, previa firma del convenio respectivo, a fin de ejecutar, en forma conjunta y coordinada, las acciones sanitarias y fitosanitarias, de investigación aplicada, de investigación productiva, de control público o certificación de agroalimentos en áreas de su competencia, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que por la Resolución Nº 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), se aprueba el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Que mediante la Resolución SENASA Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 se fijan los criterios para definir categorías de áreas en el marco del PROCEM, de acuerdo con el estado de situación de la plaga y el nivel de protección cuarentenaria implementado.

Que con fecha 20 de septiembre de 2017 LAS PARTES suscriben un Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional, cuyo objetivo principal es la articulación y mutua colaboración, buscando la complementariedad y coordinación institucional necesaria para el desarrollo del sistema integrado previsto en el ordenamiento legal (Ley N° 27.233).

Que en base a los enunciados que preceden, LAS PARTES convienen celebrar la presente Carta Acuerdo Complementaria, la cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO. El ISCAMEN se compromete a entregar en forma semanal al PROCEM Patagonia el material consistente en pupas estériles de Mosca del Mediterráneo (Cepa Sexada TSL) y/o moscas estériles de Mosca del Mediterráneo (Cepa Sexada TSL), liberadas por el método de Adulto Frio, producidas en la Bioplanta Santa Rosa, como herramienta de control preventivo durante la campaña 2020/2021. Para tal fin, se proveerá un total de OCHOCIENTAS VEINTICINCO MILLONES (825.000.000) de pupas estériles o su equivalente en moscas estériles liberadas por el método TAF. Se estima la provisión por un período de TREINTA Y TRES (33)

semanas, comenzando la recepción estimativamente el lunes 12 de octubre de 2020 (semana 12 PROCEM) y finalizando estimativamente a fines de mayo de 2021 (semana 44 calendario PROCEM).

SEGUNDA: ENTREGA DEL MATERIAL BIOLÓGICO. La entrega del material biológico será definida por las áreas técnicas intervinientes y podrá realizarse de las siguientes formas:

- a) Envío de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) de pupas estériles semanales, distribuido en DOS (2) envíos semanales de DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL (12.500.000) cada uno, de DOS (2) fechas de irradiación. Los envíos se harán por vía terrestre.
- b) Envío del equivalente a VEINTE MILLONES (20.000.000) de pupas estériles semanales, en moscas estériles liberadas por TAF y CINCO MILLONES (5.000.000) de pupas estériles semanales por vía terrestre. La conversión de pupas estériles a moscas estériles se obtiene aplicando la variable de % de voladoras.
- c) Envío del equivalente a VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) de pupas estériles semanales en moscas estériles liberadas por TAF durante las TREINTA Y TRES (33) semanas de operación.
- d) Envío de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES (315.000.000) de pupas estériles convertidas en TAF durante los meses de diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021, y QUINIENTOS DIEZ MILLONES (510.000.000) de pupas estériles distribuidas desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y desde el 1 de marzo de 2021 hasta finalizar en la semana 44.

Tanto las cantidades señaladas, como las formas indicadas en el párrafo anterior, podrán modificarse de conformidad con los requerimientos técnicos del PROCEM Patagonia y de la capacidad, formas de producción y logística de manejo del material biológico de la Bioplanta Santa Rosa, previo acuerdo entre el Responsable del PROCEM Patagonia y las autoridades del ISCAMEN.

U

9

acondicionadas desde la Ciudad de Mendoza y hacia la Ciudad de Allen, Provincia de RÍO NEGRO y/o liberadas desde el Centro de empaque y distribución de General Alvear, Provincia de MENDOZA, hasta las zonas de liberación previstas por el PROCEM Patagonia. En el caso del despacho de pupas estériles, el transporte terrestre será por cuenta y a cargo del PROCEM Patagonia.----CUARTA: DOCUMENTACIÓN QUE AMPARARÁ LA ENTREGA. Cada entrega se efectuará acompañada de un remito, que deberá contener los siguientes datos por lote: a) número de lote, b) número de colecta, c) fecha de pupa, d) total de litros, e) fecha de irradiación, f) fecha probable de liberación, g) cantidad de pupas por litro, h) número total de pupas e i) millones de moscas estériles liberadas. Este documento se confeccionará por duplicado y la persona habilitada por el PROCEM Patagonia dejará constancia de la recepción. La persona habilitada por el ISCAMEN dejará mención del envio, siendo desde el momento de la partida del material a la Ciudad de Allen, Provincia de RÍO NEGRO, responsabilidad exclusiva del PROCEM Patagonia el manejo del material biológico.----QUINTA: PARÁMETROS DE CALIDAD. El material biológico entregado por el ISCAMEN deberá cumplir con los siguientes parámetros de calidad:

DETERMINACIÓN	PRE- IRRADIACIÓN	POST- IRRADIACIÓN	POST- ENVÍO	TAI
Peso pupal mínimo	7,50 mg	*****		
Peso pupai aceptable	7,80 mg	www		
Supervivencia mínima 48 h	65%			
% de emergencia mínimo	75%	70%	70%	
Emergencia aceptable	80%	75%	70%	
% Voladoras mínimo	70%	65%	65%	
Voladoras aceptables	75%			
Voladoras absolutas		70%	65%	
v olagoras absolutas				909

Los valores referenciales de calidad del insecto estéril son los establecidos en el "Manual de Calidad para las Moscas de los Frutos - IAEA- USDA-FAO, versión 6.0, mayo 2014".





Cada envase que contenga el material estéril deberá estar acompañado por un indicador de dosis de radiación que asegure que el material ha sido esterilizado para el caso de las pupas estériles.

- El indicador deberá virar a una dosis de radiación igual a la establecida para lograr una esterilidad ≥ 99 %.
- El indicador deberá estar ubicado en la parte interna del envase de irradiación.
- Se deberá garantizar la inviolabilidad del envase con el material estéril desde el momento de iniciada la hipoxia (pre-irradiación) hasta el momento de la recepción del embolsado.
- La aceptación del material estéril estará vinculada al informe del sector de embolsado que acredite el cumplimiento de todos los parámetros mencionados.
- Para el caso de las moscas estériles liberadas, el ISCAMEN emitirá un certificado de esterilidad específico.

Los valores referenciales referidos se consideran de acuerdo a un transporte óptimo del material biológico, de manera que sea sometido durante el transporte, al menor tiempo posible en hipoxia y sufra el menor manipuleo y en función de los medios de transporte disponibles. El grado de cumplimiento de los parámetros de calidad se realizará evaluando los valores mínimos requeridos, los cuales se obtendrán para cada uno de los parámetros como la media ponderada por los volúmenes de producción enviados de las diferentes colectas y durante toda la temporada. Los valores promedios serán orientativos y se podrán ir evaluando con los valores ponderados en forma mensual, obteniéndose al final de la temporada un valor promedio.----SEXTA: PRUEBAS DE CALIDAD. Las pruebas de calidad serán realizadas en el Centro de Recepción, Acondicionamiento y Empaque de Moscas Estériles de la Ciudad de Allen, Provincia de RÍO NEGRO, a través de su Departamento de Control de Calidad o a quien el PROCEM Patagonia delegue esta tarea. En la Bioplanta del ISCAMEN se realizarán en el Laboratorio de Control de Calidad y en el Centro de Empaque y Distribución de General Alvear. Las muestras hacia las cuales se dirigirá el Control de Calidad serán las acordadas entre el PROCEM Patagonia y el ISCAMEN. ---SÉPTIMA: El PROCEM Patagonia podrá designar a un técnico para llevar a cabo los controles de calidad en origen, en horarios laborables y de acuerdo a las técnicas normales utilizadas y a los medios que se disponen en la Bioplanta del ISCAMEN; de la misma manera, el ISCAMEN podrá designar un técnico para el mismo control en destino. Ambas partes convienen en sufragar los honorarios y gastos de sus respectivos





OCTAVA: Ejercida la opción de realizar el control de calidad y habiendo alcanzado los parámetros previstos en la cláusula quinta, se entregará conforme al procedimiento previsto en dicha cláusula cesando toda responsabilidad por parte del ISCAMEN. NOVENA: Ante el no ejercicio de la opción prevista en la cláusula octava por parte del PROCEM Patagonia, se considerará que la recepción del material biológico implica el reconocimiento de calidad y parámetros previstos en la cláusula séptima, relevando al ISCAMEN de todo reciamo posterior referido a la calidad y/o cantidad del mismo. A la vez, el ISCAMEN no se responsabilizará por la calidad y la cantidad una vez entregado al transporte definido por el comitente,----DÉCIMA: COMPROMISOS. En el marco de la mutua colaboración establecida entre LAS PARTES y considerando que se incorporará la liberación de adultos estériles por el método de TAF, tecnología disponible en el PROCEM Mendoza, en todas las zonas del PROCEM Patagonia, el SENASA se compromete a efectuar un aporte económico definido en DOS (2) etapas, UNA (1) al iniciar la presente campaña 2020-2021, por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), y el restante, a determinarse una vez que se confirmen las partidas presupuestarias y las condiciones financieras del año 2021, en la cuenta declarada por el ISCAMEN del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cuenta Corriente en Pesos Nº 240562801199/08, CBU Nº 0110628820062801199088, a fin de solventar los gastos devenidos de la operación DÉCIMA PRIMERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta carta acuerdo complementaria, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sean laborales, civiles, comerciales, impositivas o de cualquier otra indole, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de LAS PARTES firmantes. Asimismo, el personal aportado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de la presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en esta carta acuerdo tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo.





DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La presente carta acuerdo tendrá una vigencia de TREINTA Y TRES (33) semanas, conforme los términos de la cláusula primera. La misma podrá ser dejada sin efecto por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días.----DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basado en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los fines perseguidos con la celebración de la presente carta acuerdo complementaria. Para el caso de que existan controversias que no puedan resolverse en el marco de los principios enunciados precedentemente, el diferendo será sometido a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 116 de la Constitución Nacional. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad. -----DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de esta carta acuerdo, LAS PARTES fijan domicilios donde serán válidas todas las notificaciones: el SENASA en Avenida Paseo Colón Nº 367, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el ISCAMEN en Boulogne Sur Mer Nº 3050, Mendoza, Departamento Capital, Provincia de MENDOZA.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los . 26... días del mes de . A 905 to ... de 2020.

LS.C.A. Men.